

PUEDE HACERLO FÁCILMENTE

Consulte nuestra página web: www.gestrisam.malaga.eu

Trámites en línea

- Obtención de cartas de pago.
- Pagos.
- Obtención de justificantes de pago de deudas tributarias.
- Domiciliación bancaria de recibos.
- Autoliquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Simulación del cálculo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Consultas de multas de tráfico y obtención de documento de pago.
- Consulta de información catastral.
- Obtención de volantes de empadronamiento.

Domiciliación bancaria

Aprovéchese de las ventajas que supone la **Domiciliación Bancaria** para el pago de sus impuestos:

- Comodidad, evitando olvidos con el consiguiente recargo de apremio, desplazamientos y esperas innecesarias.
- Disconformidad: dispondrá de ocho semanas para solicitar en su entidad financiera la devolución del importe.
- Fraccionamiento del pago de los tributos de cobro periódico.

Facilidades de pago

Infórmese de plazos y requisitos para solicitar un aplazamiento o fraccionamiento del pago de cualquier deuda tributaria.

Ayudas y beneficios fiscales

Infórmese de plazos y requisitos de las ayudas, bonificaciones y exenciones fiscales existentes en cada tributo.

Mi carpeta ciudadana

Proporciona un entorno desde el que podrá consultar de forma privada y segura sus datos de padrón, domicilio fiscal, tributos, multas, registro de documentos y quejas y/o sugerencias presentadas al Ayuntamiento de Málaga durante los 5 últimos años, así como la posibilidad de realizar diversos trámites y gestiones con firma electrónica.

OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Avenida Sor Teresa Prat, nº: 17
29003 Málaga

Horario de atención al público
8.30 - 14.00 h

Correo electrónico:
gestrisam@malaga.eu



Tlf 952 13 58 13
Fax 951 92 65 14

PUEDE INFORMARSE TAMBIÉN EN

málaga24h

malaga24h.malaga.eu

010

Teléfono Municipal
de Información

saic@malaga.eu

ICIO

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Le interesa saber que...

Si piensa usted iniciar una construcción, una instalación o una obra, incluso de tipo menor, **debe solicitar del Ayuntamiento una licencia municipal o presentar una declaración responsable que conllevará el pago de una tasa urbanística.**

Para ello, debe dirigirse a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, en el Edificio de Servicios Múltiples Municipales del Paseo Antonio Machado, número 12 de nuestra ciudad.

Las actuaciones municipales que implican el control de la realización de dichas obras suponen la prestación de un servicio público urbanístico y el pago de una tasa urbanística.

Pero, también, conllevan el pago de este impuesto (ICIO).

¿Qué es el ICIO?

El ICIO es un tributo indirecto que grava la mera realización de cualquier construcción, instalación u obra para las que se exija la obtención de licencia de obras o declaración responsable, tales como:

- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.
- Obras de demolición.
- Obras en edificios, tanto aquéllas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- Obras de fontanería y alcantarillado.
- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obras o urbanísticas.

¿Quién está obligado al pago del Impuesto?

Los dueños de las obras; considerándose como tales aquellos que sufraguen el coste de las obras.

No obstante, la Administración exigirá el pago a las personas que soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, si no fueran los propios dueños.

¿Cómo se abona el impuesto?

A la vista de la documentación presentada con la solicitud de la licencia o declaración responsable, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria girará la liquidación inicial que deberá abonar en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en los plazos fijados reglamentariamente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda.

Una vez finalizada la obra, se determinará el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras. La Administración municipal podrá solicitar la documentación necesaria para ello y practicará, en su caso, la devolución o la liquidación definitiva que proceda.

¿Puede optar a beneficios fiscales?

Los beneficios fiscales se aprueban anualmente por el Ayuntamiento a través de la Ordenanza Fiscal núm. 4. Recomendamos que la consulte para mayor detalle.

En cualquier caso, dentro del plazo un mes para las obras menores y tres meses para las mayores, desde la presentación de la solicitud de la licencia de obra o la declaración responsable, podrá solicitar, entre otras, las siguientes bonificaciones:

Bonificación por creación de empleo.

Aquellas construcciones, instalaciones u obras que se destinen al desarrollo de actividades económicas que generen empleo de carácter indefinido, que gozarán de una bonificación del 20 por 100 de la cuota del impuesto.

Si al menos un 33% de los empleados que han determinado el incremento de plantilla pertenecen a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo, se elevará, en cada caso, cinco puntos el porcentaje de bonificación establecido en este apartado.

Bonificación por obras de viviendas de protección oficial.

Bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto tras la aplicación de la bonificación por obras de especial interés, para

las construcciones, instalaciones u obras que se refieran a Viviendas de Protección Oficial acogidas al Plan Municipal de Suelo.

Bonificación para obras que faciliten el acceso y la habitabilidad de discapacitados.

Bonificación del 50 por 100 sobre la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras, que favorezcan o faciliten el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas.

Bonificación por instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar.

Bonificación del 95% para instalación de sistemas solares térmicos para agua caliente sanitaria (energía solar y de apoyo) con al menos 5Kw de potencia.

Bonificación del 95% para instalación de sistemas de energía solar fotovoltaicos conectados a la red de distribución eléctrica.

Más información

La ordenanza fiscal número 4 de nuestro Organismo Autónomo contiene los detalles que regulan todos los aspectos de este Impuesto.

Recuerde que para disfrutar de beneficios fiscales debe estar al corriente en el pago de todos los tributos cuyos periodos voluntarios de ingreso hayan vencido, así como tener todos los tributos domiciliados.

Consulte nuestra página web
www.gestrisam.malaga.eu
en el apartado de tributos

O en el teléfono 952 13 58 13